RESOLUCIÓN No. CSJGUR25-175
Abril, 30 de 2025

"Por medio del cual se da cumplimiento al Parágrafo 1º del Artículo 2º del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y se expide el listado de los estudiantes de la Universidad de La Guajira que realizarían las practicas jurídicas en la Rama Judicial"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en al Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y conforme a lo decidido en Sala Ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que el Articulo 1 del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017, mediante el cual se reglamentan las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial, establece lo siguiente:

> *"**Artículo Primero. Ejercicio De Prácticas Académicas En La Rama Judicial:** Las prácticas dispuestas en el pensum académico de las universidades oficialmente reconocidas en el país, se podrán realizar en las corporaciones judiciales, tribunales superiores y administrativos, juzgados, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, consejos seccionales de la judicatura, direcciones seccionales de administración judicial, Sala Jurisdiccional Disciplinaria y sus seccionales o Comisión Nacional de Disciplina Judicial y sus seccionales, oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial, para apoyar la gestión judicial."*

Que el Artículo 2° ídem reguló el procedimiento para la inscripción y selección de los participantes de las prácticas jurídicas de la siguiente manera:

> *(…)*
>
> *"A. Diligenciar en la respectiva universidad el formato diseñado para ese efecto, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Una vez diligenciado, el estudiante presentará el formato para su inscripción a la Unidad de Registro Nacional de Abogados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.*
>
> *B. Con fundamento en las inscripciones efectuadas, y previa confrontación con los convenios vigentes, la Unidad de Registro Nacional de Abogados elaborará la lista de practicantes admitidos, la cual remitirá a la presidencia de la corporación, consejos seccionales, Dirección Ejecutiva y direcciones seccionales de administración judicial, según corresponda, en la última semana de los meses de enero y julio de cada año, para su selección por parte de los despachos, dependencias u oficinas en donde se llevarán a cabo las prácticas académicas.*
>
> *C. El titular del despacho, dependencia u oficina determinará el número de estudiantes que considere racionalmente indispensable para la realización de las correspondientes prácticas en su despacho, sin exceder los topes establecidos en el artículo sexto del presente acuerdo, los cuales seleccionará de la lista disponible de estudiantes inscritos.*
>
> *De igual modo, el presidente de la respectiva corporación podrá disponer que dichas prácticas se realicen en una secretaría o relatoría. El presidente del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente hará esa determinación,*

cuando se trate de oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios."

(…)

"PARÁGRAFO 1.º Cuando se trate del ejercicio de la práctica en tribunales superiores y administrativos, juzgados, consejos seccionales de la judicatura, salas seccionales jurisdiccionales disciplinarias o comisiones seccionales de disciplina judicial, oficinas judiciales, de apoyo y de servicios de las direcciones seccionales de la Rama Judicial; el consejo seccional de la judicatura competente en cada distrito judicial, asumirá las funciones asignadas a la Unidad de Registro Nacional de Abogados en los literales a, b, d y e del presente artículo".

En atención al Artículo 8° del Acuerdo en referencia se verificó la vigencia del respectivo Convenio Interinstitucional No. 032 de fecha 11 de abril del 2024, con vigencia por tres (03) años, suscrito entre la Universidad de La Guajira y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha para la realización de las prácticas de estudiantes Universitarios en la Rama Judicial.

Que, el día 09 de abril de 2025, la Dra. Luisanyely Puche Sánchez, Directora de Consultorio Jurídico de la Universidad de La Guajira, radicó la solicitud para la conformación del listado de estudiantes que realizarán prácticas de Consultorio Jurídico correspondiente a las praxis III y IV, del programa de Derecho, en los despachos judiciales del Distrito Judicial de Riohacha, Administrativo y Disciplinario de La Guajira solicitud que se registró bajo el radicado No. EXTCSJGU25-249 del 10 de abril de 2025 y dentro de la cual se relaciona un listado de estudiantes, el cual se encuentra anexo al presente Acto Administrativo.

Que, si bien el Acuerdo PCSJA17-10870, en su artículo 2°, inciso final, literal a), establece que:

"Además, los estudiantes de derecho que deseen realizar dichas prácticas, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

a. Diligenciar en la respectiva universidad el formato diseñado para ese efecto, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Una vez diligenciado, el estudiante presentará el formato para su inscripción a la Unidad de Registro Nacional de Abogados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año."

no es menos cierto que este Consejo Seccional, al momento de dar trámite al procedimiento allí previsto, debe atender las circunstancias particulares que afectan el cumplimiento de dicho requerimiento por parte de la Universidad de La Guajira, institución que, en ejercicio de su autonomía universitaria, adoptó mediante Acuerdo No. 023 de 2024 expedido por su Consejo Académico, un calendario académico que fijó el inicio de clases para el primer período académico de 2025 el día 17 de febrero de 2025.

En este contexto, se evidencia que el Consultorio Jurídico de la referida universidad se vio imposibilitado para presentar, dentro del término previsto en el Acuerdo PCSJA17-10870, el listado de estudiantes aspirantes a realizar prácticas en la Rama Judicial, toda vez que para el 16 de enero de 2025 los estudiantes aún se encontraban en proceso de liquidación de matrícula, conforme a lo previsto en el calendario institucional, el cual dispuso que el pago de matrículas ordinarias se realizaría entre el 22 y el 29 de enero de 2025, y el de matrículas extraordinarias entre el 30 y 31 de enero de 2025.

Así las cosas, resulta evidente la imposibilidad material de la Universidad de La Guajira para dar cumplimiento estricto al itinerario establecido en el citado acuerdo, circunstancia

que debe ser valorada al momento de analizar las inscripciones presentadas fuera del término inicialmente previsto.

En consecuencia, a partir de los razonamientos expuestos y del análisis objetivo de la situación planteada, esta Corporación considera que, en el presente caso, los términos sustanciales deben entenderse en el sentido de reconocer que los estudiantes matriculados en el Consultorio Jurídico de la Universidad de La Guajira ostentan, de un lado, el derecho y, de otro, la obligación de cumplir con la realización de las prácticas académicas exigidas en su plan de estudios. Adicionalmente, es del caso resaltar que dicha labor redunda, además, en un beneficio para la administración de justicia en este distrito judicial, en tanto que, durante el desarrollo de sus prácticas, los estudiantes brindan apoyo efectivo a la gestión judicial y administrativa de los despachos a los cuales son asignados.

En tal virtud, se estima procedente acceder a la solicitud elevada por la mencionada institución educativa. En consecuencia, se procederá a la conformación del listado de estudiantes practicantes, relacionando sus nombres y las dependencias judiciales a las cuales fueron asignados, en la Hoja No. 5 y siguientes del presente acto administrativo.

Previo a concluir, debe resaltarse que el inicio de las practicas estipuladas en el Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y autorizada mediante la presente decisión, está condicionada a la presentación de los formatos y documentos establecidos en el mencionado Acuerdo ante la oficina de Recursos Humanos de la Dirección Seccional Judicial de Riohacha, ante esta corporación y al respectivo Juez o Magistrado titular del despacho al cual sean asignados los estudiantes.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el listado de estudiantes de la Universidad de La Guajira que realizarían practicas jurídicas en el Distrito Judicial de Riohacha, de acuerdo con el listado contenido en el documento anexo a la presente, sin exceder el número máximo de practicantes por dependencia conforme lo dispuesto en el artículo sexto del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir el presente acto administrativo y su anexo a los Juzgados y Tribunales de esta Jurisdicción, a la Dirección del Consultorio Jurídico de la Universidad de La Guajira y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha con la copia del convenio interadministrativo suscrito que da lugar al listado.

ARTICULO TERCERO: La práctica de dichos estudiantes en la Rama Judicial se ejercerá sin remuneración alguna, por el término que disponga el pensum de cada universidad y según el convenio correspondiente, como se indica en el artículo tercero del Acuerdo PCSJA17- 10870 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO: La práctica de estudiantes universitarios de la Rama Judicial se rige en su ejercicio y certificación por el Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO SEXTO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha – La Guajira, a los Treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2.025)

ROZANA BEATRÍZ ABELLO ALBINO
Presidente

RBAA / Hebc